



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 36/2016

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	LICITACIÓN PRIVADA	N° 17	Ejercicio: 2016
CLASE:	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD:	SIN MODALIDAD		

Expediente N°:	S02:0121585/2016
-----------------------	------------------

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA APLICACION DE REALIDAD VIRTUAL Y PRODUCCION DE VIDEOS CON TECNOLOGIA 360°.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 21 del mes de noviembre de 2016, se reúnen en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, sito en Avenida Brasil N° 55 Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios designados como Comisión Evaluadora, a través del artículo 3° de la Disposición ANSV N° 524 del 28 de octubre de 2016, con el objeto de proceder a realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el procedimiento de referencia.

FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

MONTO DE LAS OFERTAS

RENGLON UNICO

Sobre N° 1 – KINO BOVIO S.R.L. (CUIT N° 30-70900993-8): por PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 3.610.000,00) IVA Incluido.

Sobre N° 2 – PROMOVER S.A. (CUIT N° 30-65125182-2): por PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.890.625,00) IVA Incluido.

Sobre N° 3 – PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT N° 30-71412102-9): por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.113.500,00) IVA Incluido.

Sobre N° 4 – MANDALA BTL S.R.L. (CUIT N° 33-71503961-9): por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.455.440,00) IVA Incluido.



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Sobre Nº 5 – BUTTERFLY REAL ESTATE S.A. (CUIT Nº 33-71231265-9): por PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$7.270.000,00) IVA Incluido.

ACLARACIONES PREVIAS

ERROR DE COTIZACIÓN

En relación a la oferta presentada por **PROMOVER S.A.** se detectaron errores subsanables en la cotización del RENGLÓN ÚNICO; la firma cotizó un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.890.625,00) IVA incluido.

De acuerdo a lo que establece el *ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES* y conforme al artículo 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016, “*Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado*”. En consecuencia, la cotización final para el RENGLÓN ÚNICO de acuerdo a los precios unitarios debe ser por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.891.625,00) IVA Incluido.

REQUISITOS FORMALES SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En relación a las ofertas presentadas por **KINO BOVIO S.R.L.** y **BUTTERFLY REAL ESTATE S.A.** cabe destacar que los oferentes incumplen con el *ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De acuerdo a lo que establece el *ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES* y conforme al artículo 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) k) *Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido*”.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

En relación a las ofertas presentadas por **KINO BOVIO S.R.L.**, **PROMOVER S.A.** y **BUTTERFLY REAL STATE S.A.** cabe destacar que los oferentes incumplen con el apartado “**MUESTRAS**” de las Especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De acuerdo a lo que establece el **ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES** y conforme al artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado”.

MEJORA DE OFERTA

Esta Comisión Evaluadora ha solicitado al oferente **PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT Nº 30-71412102-9)** una mejora en la cotización de su oferta, a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado.

En virtud de ello, la empresa presentó, conforme le fuera peticionado, el siguiente detalle de su cotización, ofreciendo un descuento del 6,46% en relación a la oferta original:

Renglón	Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
UNICO	1	Servicio	1	346-08066-0001 Servicio de desarrollo de una aplicación de Realidad Virtual Móvil y su respectivo mantenimiento, según especificaciones técnicas.	\$1.187.958,00.-	\$1.187.958,00.-
	2	Servicio	5	349-06681-0001 Servicio de producción de videos con tecnología 360°, según especificaciones técnicas.	\$169.775,10.-	\$848.875,50.-
	3	Unidad	20.000	299-02273-0010 Provisión de gafas de Realidad Virtual Móvil,	\$90,54.-	\$1.810.934,40.-



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

				según especificaciones técnicas.	
TOTAL: SON PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100.					\$3.847.767,90

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Sobre Nº 3 – PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT Nº 30-71412102-9): El oferente cotiza para el RENGLÓN UNICO cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Sobre Nº 4 – MANDALA BTL S.R.L. (CUIT Nº 33-71503961-9): El oferente cotiza para el RENGLÓN UNICO cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECOMENDACIÓN FINAL

OFERTAS DESESTIMADAS

Sobre Nº 1 – KINO BOVIO S.R.L. (CUIT Nº 30-70900993-8): Por incumplir con el ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no constituir debidamente la misma; requisito no subsanable de acuerdo a lo prescripto en el ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES y conforme al artículo 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido”; y por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no haber presentado oportunamente las MUESTRAS exigidas, en concordancia con el ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES y conforme al artículo 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado”.

Sobre Nº 2 – PROMOVER S.A. (CUIT Nº 30-65125182-2): Por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no haber presentado oportunamente las MUESTRAS exigidas, en concordancia con el ARTÍCULO 15:



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES y conforme al artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado”.

Sobre Nº 5 – BUTTERFLY REAL ESTATE S.A. (CUIT Nº 33-71231265-9): Por incumplir con el ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no constituir debidamente la misma; requisito no subsanable de acuerdo a lo prescripto en el ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES y conforme al artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido”; y por no cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no haber presentado oportunamente las MUESTRAS exigidas, en concordancia con el ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES y conforme al artículo 66° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016: “la oferta será desestimada (...) d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado”.

ORDEN DE MÉRITO

Sobre Nº 3 – PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT Nº 30-71412102-9): Se recomienda asignarle ORDEN DE MÉRITO Nº 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 3.847.767,90) IVA Incluido por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente acorde.

Sobre Nº 4 – MANDALA BTL S.R.L. (CUIT Nº 33-71503961-9): Se recomienda asignarle ORDEN DE MÉRITO Nº 2 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.455.440,00) IVA Incluido por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.